

ACTA ORDINARIA N°5604 (27-2020)

Acta número cinco mil seiscientos cuatro correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del quince de junio del dos mil veinte. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Video Conferencia, mediante la herramienta “*Google Meet*”, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y es presidida por el señor, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

POR EL SECTOR LABORAL: Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados), Albania Céspedes Soto (conectada desde Guadalupe), María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde el Carmen de Guadalupe) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde cantón central Cartago).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia), Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José) y Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Marco Durante Calvo, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: Jessica Jackson Patiño, Gerente General de COOPEUNITRAP (conectada desde Limón); Celso Oquendo Grant, Gerente General de SERVINAVE (conectado desde Limón). Además, Rafael Arguedas, Gerente General; Gabriel Paniagua, Jefe de Operaciones; y Geannina Caravaca, Contadora los tres representantes de COOPETRAMUPA (conectados desde Limón); Dayana Reyes García, Gerente General; Raúl Méndez Contreras, Asesor Legal de COOPETRAUTO R.L. (conectados desde Limón); Walter Delagton Villavicencio, Gerente Técnico de la Cámara de Exportadores de Costa Rica (conectado desde San José) y quien se retira de la sesión a las 5:40 p.m.). También Mario Garita, Gerente General de CADESA (conectado desde Limón); José Enrique Ramírez, representante de DEL MONTE (conectado desde Limón); Luis Fernando Vega Ruiz, representante de ANFO (conectado desde Limón); Rocío Hernández, Gerente de APM TERMINALS (conectada desde Limón); Luis Cerdas Gómez de SERVINAVE, (conectado desde Limón); Rudy Morales Vargas, Gerente General y Jesús Calderón, Asesor Legal de COOPESERPORT (conectados desde Puntarenas).

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5604-2020

1. Asuntos de la Presidencia

- Audiencia al sector patronal de los estibadores, en atención al análisis que realiza el Consejo Nacional de Salarios sobre el salario mínimo de los trabajadores de la estiba por tonelada.

2. Asuntos de la Secretaría.

3. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5604-2020.

CAPÍTULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2

- **Punto 1.** Audiencia al sector patronal de los estibadores, en atención al análisis que realiza el Consejo Nacional de Salarios sobre el salario mínimo de los trabajadores de la estiba por tonelada.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, da la bienvenida a los señores/as invitados/as y al resto de los señores/as directores/as.

Asimismo, abre una ronda de presentaciones comenzado con los señores/as invitados/as y terminando con los señores/as directores/as.

Inmediatamente indica que el motivo de la audiencia es escuchar a los patronos de los trabajadores de la estiba, y dice que el interés del Consejo es conocer el esquema de trabajo y pago para estos trabajadores en la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

Adicionalmente explica que el Consejo lo componen representantes de los patronos, del Estado y de los trabajadores. Añade que el foro se realiza debido a que el Consejo recibió

una carta para revisar el pago de los estibadores por tonelada, por lo que interesa conocer cómo es el tipo de trabajo y cómo se paga a esos trabajadores.

El director, Dennis Cabezas Badilla, solicita a los representantes de CADESA, la Cámara de Exportadores de Costa Rica, Del Monte, APM TERMINALS y CADESA aclarar si son empresas que tienen trabajadores de la estiba.

El señor, Walter Delagton, de la Cámara de Exportadores, informa que no tienen trabajadores de la estiba.

La señora, Rocío Hernández, de APM TERMINALS, indica que ellos tampoco tienen trabajadores de la estiba.

El señor, José Enrique Ramírez (representante de Del Monte), informa que la estibadora ANFO pertenece en un 50% a la Asociación Solidarista de esta estibadora y el otro 50% a Del Monte. Según dice, Del Monte no es empleador directo, pero si copropietarios de ANFO y usuarios del servicio de la estiba.

El señor, Mario Garita, de CADESA, informa que son estibadores desde hace 50 años.

El director, Dennis Cabezas Badilla, expresa su preocupación por la invitación efectuada a las personas que, en su criterio, no deben estar en la sesión. Al respecto, menciona que sus preguntas las dirigirá, exclusivamente, a las personas cuyas empresas tienen en sus planillas trabajadores de la estiba

El director, Frank Cerdas Núñez, recuerda que en las audiencias se invita a los patronos y asociaciones que representan a los patronos, de la misma manera que se hace con los trabajadores.

La Gerente General de COOPEUNITRAP, Jessica Jackson, dice que actualmente no le brindan servicio a JAPDEVA. Ella informa que, cuando se lo brindaban, ese pago se hacía a cada una de las personas trabajadoras por movimiento por contenedor y conforme a las tarifas establecidas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

El señor, Luis Vega, de ANFO, expresa que desde la promulgación del Acta 4463 de 1968, del Consejo Nacional de Salarios, se indicó que la ARESEP iba a revisar y analizar el pago de los trabajadores vía configuración de cuadrillas.

Según detalla, uno de los temas importantes para la estructura de costos es la configuración de las cuadrillas y que, desde el año 1968, se estableció que un ente especializado definiera el pago por cuadrilla.

De acuerdo con su criterio, lo importante es que un ente especializado establezca la tarifa para este trabajador de acuerdo con las diferentes modalidades de estiba y que, hasta el día de hoy, no hay un ente especializado que indique cuál es ese monto.

El señor, Mario Garita, de CADESA, dice que actualmente no están atendiendo barcos convencionales (por tonelada) y que, en las otras modalidades, como fruta, pagan por persona con base en la tarifa aprobada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Manifiesta que si en estos momentos tuvieran por tonelada pagarían la tarifa establecida en el Decreto de Salarios Mínimos (90,23 colones por tonelada) y el monto correspondiente en el caso de contenedores.

Al respecto aclara que ellos trabajan fruta bajo cubierta, pero que los barcos llevan contenedores sobre cubierta. Además, indica que el pago es a destajo, es decir, por cantidad laborada para cada persona y conforme a la tarifa publicada por el MTSS.

Adicionalmente informa que, el trabajo en los barcos de fruta, dura 15 horas y que la cantidad de cuadrillas a emplear depende de la forma en la que venga la carga. Por ejemplo, dice que pueden ser tres escotillas, dos escotillas o una escotilla y que en este último caso se emplea una cuadrilla.

Los representantes de COOPETRAMUPA aseguran que ellos pagan la tonelada a 90.23 colones conforme a lo indicado por el MTSS. Agregan que sus cuadrillas la conforman 18 personas y que los 90.23 colones lo dividen entre el total de los miembros que integran la cuadrilla, por lo que a cada persona le pagan 5.01 colones.

No obstante, afirman que dividen el monto del tonelaje y que, por trabajador, pagan a 5.80 colones tratándose de un barco de 40 mil toneladas, lo cual representa, a cada trabajador, 58 mil colones.

De acuerdo con su explicación, si ellos dividen por trabajador, el monto a pagar disminuiría. Esto porque son 72 trabajadores por buque, lo cual implicaría que a cada trabajador se le pagarían 51.127 colones. Además, afirma que este cambio fue autorizado por el Ministerio de Trabajo de su zona.

El director, Dennis Cabezas Badilla, dice que la audiencia se lleva a cabo porque, un grupo de trabajadores de la estiba por tonelada de Limón, presentaron al Consejo una nota en la que indicaban su preocupación debido a que a sus patronos les dijeron que les iban a cambiar la forma histórica de pago: de un monto por persona a un pago por cuadrilla.

Según añade, el Consejo debe definir cómo se le tiene que pagar a los trabajadores de la estiba por tonelada, y con base en lo establecido en el Decreto de Salarios Mínimos.

En ese sentido, pide ser concreto y no desviarse a temas como la conformación de las cuadrillas o las tarifas establecidas por la ARESEP.

Además, pregunta cuándo y cómo se paga a los trabajadores de la estiba por tonelada. En concreto cuestiona si, alguien de la zona de Limón, paga de forma diferente a los 90.23 colones por persona y si, fuera de esa manera, cuál es la base legal para hacerlo.

Adicionalmente solicita a los representantes de COOPETRAMUPA enviar el cálculo que hicieron al Departamento de Salarios del MTSS para poder entenderlo y estudiarlo.

De igual manera, pide el envío del documento en el que el Ministerio de Trabajo de Puntarenas autorizó cambiar la forma de pago, pues solo el Consejo puede autorizar una variación en los pagos de los salarios.

El señor, Celso Oquendo Grant, afirma que en SERVINAVE pagan a 90.23 colones la tonelada métrica, que en lingote mueven 150 toneladas por hora, en varilla 120 toneladas por hora y en abono 100 toneladas por hora. Según manifiesta, ese monto lo pagan por trabajador, pues ellos no dividen el total del tonelaje entre los miembros de la cuadrilla.

Por ejemplo: en 1.200 toneladas de varilla a 90.23 colones se obtiene un total de 108.276 colones que se le pagaría a cada trabajador de la estiba.

El director, Frank Cerdas Núñez, pregunta a los representantes de COOPETRAMUPA y SERVINAVE en cuánto tiempo llevan a cabo los trabajadores las labores de estiba.

El señor, Celso Oquendo Grant, dice que sus cuadrillas laboran en turnos de 8 horas, mientras que los representantes de COOPETRAMUPA afirman que ellos también tienen a sus cuadrillas en turnos de 8 horas.

La señora, Dayana Reyes, de COOPETRAUTO, informa que tienen actividades de estiba pero que no movilizan carga por tonelada.

Don Luis Fernando Vega, de ANFO, menciona que en Limón no han trabajado tonelada. Según dice, él observa una inconsistencia entre los pagos. A su parecer, es necesario establecer cuál es el pago razonable o cuál es la tarifa óptima, ya que al trabajador no se le debería pagar menos ni más.

El director, Luis Guillermo Fernández Valverde, considera acertado analizar el pago a los trabajadores de la estiba por tonelada de manera general, debido a que en los puertos de Puntarenas y Limón se está pagando de manera diferente a estos trabajadores. De igual manera, manifiesta que la razonabilidad del pago depende del tipo de trabajo que lleven a cabo los trabajadores.

El señor, Luis Cerdas Gómez, afirma que, en el pago por tonelaje, hay muchas variables. Según dice, no es lo mismo mover barras de lingotes, que mover varilla, sacas o granel. De igual manera, afirma, se debería analizar la función que lleva a cabo cada trabajador.

Él asegura que hay trabajadores que pueden ganar, en un turno de 8 horas, 180.000 colones, y que hay otros que pueden ganar otra suma, ya que el pago por tonelada tiene diversas modalidades o distintos tipos de cargas convencionales.

Por eso, sostiene, es necesario hacer un estudio para establecer cuál es el monto más razonable.

El señor, Jesús Calderón, de COOPESERPORT, indica que el pago a los trabajadores de la estiba está íntimamente ligado a la tarifa que las empresas les pagan a las cooperativas de la estiba.

De acuerdo con lo que dice, les encantaría poder pagar a los estibadores 90,23 colones por tonelada, pero que deben pagar ajustados a los que les pagan como empresas subcontratadas.

Sobre el particular, asegura que ninguno de sus trabajadores ha manifestado sentir notables diferencias de salarios entre lo que recibían cuando trabajaban para el INCOP (Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico), y lo que perciben con el nuevo modelo de gestión portuaria.

Incluso indica que, la sucursal del MTSS en la zona, los inspeccionó y que no les hizo ninguna observación.

El director, Dennis Cabezas Badilla, señala que las empresas en Limón están pagando conforme al Decreto Nacional de Salarios y que en Puntarenas hay una situación atípica.

Por eso, sostiene, en relación con la petición que recibió el Consejo de parte del grupo de trabajadores de Limón, le queda claro que el Decreto de Salarios Mínimos se está cumpliendo.

Acerca de la revisión planteada por el señor, Luis Fernando Vega de ANFO, señala que esa labor le corresponde a la ARESEP, al igual que el planteamiento efectuado por el señor, Jesús Calderón.

El señor, Luis Fernando Vega de ANFO, dice comprender, pero no compartir el criterio externado por el director, Dennis Cabezas Badilla, quien a su juicio está equivocado. Esto porque, según expresa, el Consejo Nacional de Salarios es responsable de hacer un estudio técnico sobre el tema y tiene una responsabilidad social de definir los salarios.

El señor Vega enfatiza que el Consejo Nacional de Salarios no ha cumplido con el mandado de definir, responsablemente, las tarifas. De igual forma, llama la atención en el sentido de que se debe tener mucho cuidado al establecer esos montos para evitar que las empresas quiebren.

El director, Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que, si ese tema se debe revisar, habrá que revisarlo. Asimismo, señala desconocer el planteamiento existente desde 1968, e informa que cinco patronos pueden pedir al Consejo revisar el salario de los estibadores por tonelada mediante el envío de una nota.

El director, Frank Cerdas Núñez, señala estar de acuerdo con lo expresado por don Luis Vega acerca de que es necesario hacer un estudio técnico. Por eso pregunta a los representantes del resto de las empresas y cooperativas, si consideran necesario efectuar el estudio para establecer si los montos decretados son los correctos.

El señor, Jesús Calderón, sostiene que ellos no ven ningún inconveniente en la realización de un estudio pues, de oficio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puede inspeccionar en cualquier momento.

También cuestionó cómo es posible que algunas empresas paguen 90.23 colones a cada uno de los miembros de una cuadrilla de 18 personas, ya que ese monto cuadruplica la cantidad que las empresas les están pagando a las compañías concesionarias.

El director, Luis Guillermo Fernández Valverde, recuerda que el Consejo Nacional de Salarios es un ente autónomo que se debe a los trabajadores y a los patronos, por lo que no deben esperar que otra instancia les indique si pueden o no hacer un estudio.

El señor Fernández Valverde manifiesta que, el interés del Consejo Nacional de Salarios, es el defender la prevalencia de los salarios mínimos en el país. En ese sentido, afirma que solo hace falta que un patrono o un empleador envíe una nota para que el Consejo proceda a hacer lo que estime necesario.

El director, Edgar Morales Quesada, recomienda a las empresas y a las cooperativas revisar los contratos porque puede tratarse de convenios que perjudican tanto a los trabajadores como a los empresarios (contratos leoninos).

Al respecto dice que el Consejo debe revisar los salarios en los puertos porque las navieras están pagando, y que es probable que a las cooperativas no les alcance el dinero porque están firmando contratos leoninos.

El director, Dennis Cabezas Badilla, retoma la información suministrada por el Asesor Legal de COOPESERPORT, Jesús Calderón, quien mencionó que esta es una cooperativa autogestionaria.

Según dice, este tipo de cooperativas constituyen una figura jurídica absolutamente diferente a una cooperativa que tiene una junta directiva y contrata trabajadores.

Por eso, indica, sus trabajadores son tanto empleados como patronos, por lo que éstos son partícipes de las ganancias. Además, expresa, ese elemento es también un factor a tomar en cuenta en el análisis que efectúa el Consejo.

El director, Frank Cerdas Núñez, comenta que tratará de contactar a algunos de los señores invitados para poder entender mejor los números que ofrecieron durante la audiencia.

El presidente del Consejo, Antonio Grijalba Mata, agradece a los/as señores/as invitados el tiempo dedicado al Consejo, y dice que harán el estudio de manera prioritaria para tratar de definir una tarifa lo más justa y actualizada posible.

Asimismo, se pone a disposición de los/as invitados/as y dice que si algún directivo/a tiene alguna duda se comunicará con ellos posteriormente.

Los señores/as invitados/as se despiden y se ponen a disposición del Consejo.

La directiva, Gilda González Picado, afirma que el Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Ricardo Marín Azofeifa, ha comentado en medios de comunicación colectiva que AMP TERMINALS no está pagando correctamente a las empresas concesionarias.

Ante esto se pregunta, qué puede hacer el Consejo Nacional de Salarios.

El director, Edgar Morales Quesada, sostiene que las empresas deben revisar los contratos y que las compañías concesionarias son responsables, solidariamente, con los trabajadores.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que en el contrato de APM TERMINALS con el Estado hay una clausura que les permite pedir reajustes para poder alcanzar el equilibrio financiero.

Los señores/as directores/as continúan conversando sobre el tema y coinciden en que se trata de una realidad muy compleja, que en Caldera se está presentando una situación similar a la que se vive con AMP TERMINALS, y que hay que tener claro que en algunos lugares existe un servicio público cuyas tarifas fija ARESEP y en otros un servicio público concesionado.

De igual manera, se enfatiza que APM TERMINALS no puede ignorar las leyes laborales del país, y que esa empresa está pagando, por debajo de las tarifas establecidas en Costa Rica, a las cooperativas que les prestan servicios.

Asimismo, se recuerda que el Consejo Nacional de Salarios solamente debe aclarar cómo se le tiene que pagar a los trabajadores de la estiba por tonelada, y se vuelve a indicar que la decisión tomada por esta instancia afectará a los trabajadores y patronos de los dos puertos.

Por eso, se pide tomar una decisión equilibrada e incluso pensar en un transitorio mediante para no perjudicar a empresarios y trabajadores de ambos puertos.

No obstante, se insiste en que el Decreto Nacional de Salarios establece claramente cómo se debe pagar a los trabajadores de la estiba. Además, que se debe hacer respetar lo establecido en el mismo y que los trabajadores que presentaron la solicitud al Consejo deben tener una respuesta ya.

Tras el anterior intercambio de criterios, los señores/as directores/as convienen en realizar una sesión extraordinaria el miércoles 24 de junio de 2020.

ACUERDO 2

Se acuerda, de forma unánime, realizar una sesión de manera extraordinaria el miércoles 24 de junio de 2020, a partir de las 4:15 p.m. Esto para atender a los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos quien harán la presentación solicitada por el Consejo Nacional de Salarios. Esta sesión se efectuará mediante “*Google Meet*”, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 3

No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 4

No hay.

Al ser las dieciocho horas con veinte minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Antonio Grijalba Mata

Presidente

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria